Minuta Proyecto de Ley Boletín 18.259-08

Modifica el Código de Minería y las leyes números 21.420 y 21.649, en materia de amparo minero y otras materias que indica

Preparado por: Prof. Emilio Castillo – Universidad de Chile. Agosto 2026.

Resumen: El proyecto de ley necesita **datos y tiempo para afinar su diagnóstico** y apuntar de manera coherente a los elementos que promuevan una mayor actividad económica. Eliminar la patente progresiva no aporta mayor equidad en el uso de la concesión minera y aumenta los riesgos de acaparamiento sin actividad.

1. La patente progresiva y la aparente dicotomía entre simplicidad y complejidad.

El fin último de la concesión minera consiste en que se realice actividad minera, ya sea de exploración o de explotación. La patente que ampara la concesión minera es el mecanismo definido en Chile para avanzar indirectamente hacia esos fines, a diferencia de otras jurisdicciones que imponen obligaciones de trabajo e inversión directa. Antes de la Ley 21.420 (y su ajuste mediante la Ley 21.649), en Chile el sistema de concesiones promovía mayor estabilidad, pero no necesariamente incentivaba la actividad minera. La Ley 21.420 y la Ley 21.649 vinieron a mejorar esto gracias a la patente progresiva con rebajas claras: entregar **estabilidad y garantías** a los propietarios que hacen minería, mecanismos de **reconocimiento a los pequeños mineros**, **pero también dinamismo** para evitar el acaparamiento, permitiendo la liberación de la propiedad para que entraran nuevos actores y se generara mayor actividad económica. Vale destacar que el diseño de la Ley ha sido construido a lo largo del tiempo, como lo muestra la Comisión Nacional de Productividad, a partir de un levantamiento realizado junto con la propia industria en su informe sobre el sector minero de 2017 [CNP, 2017].

Cumplir con los objetivos de **eficiencia y equidad no es una complejidad innecesaria**, sino que corresponde a un diseño moderno y coherente con el estado actual de la industria minera.

2. Funcionamiento del sistema de propiedad minera en Chile.

En Chile, distintos reportes de la Comisión Chile del Cobre (COCHILCO) han entregado luces del funcionamiento de sistema. En el año 2013 se destacó que las 10 empresas más importantes mantenían un 42% del total, lo cual se mantuvo relativamente constante hasta el año 2015, con 40% [COCHILCO, 2014 y 2016]. Las cifras más recientes de 2025 indican que la reforma no ha concentrado más el sistema, donde los 10 principales titulares de concesiones mantienen un 43% del total de concesiones de explotación [Sernageomin, vigentes a junio 2026]. Indicadores de concentración, como el índice HH (Herfindahl-Hirschman), muestran que la concentración ha presentado variaciones mínimas, **lo que no permite afirmar que el sistema se haya concentrado más como resultado de la reforma**.

Tabla 1. Indicador de concentración en las concesiones de explotación. Regiones seleccionadas y promedio por país. Nota: El índice HH mide la concentración sumando los cuadrados de las cuotas de mercado. El máximo valor,

en el que 1 empresa acapare el 100% de la superficie, alcanzaría 10.000. Fuente: Elaboración propia en base a datos de Cochilco (2014) y Sernageomin (2026)

Índice HH de concentración	2013	2025
Tarapacá	1.065	1.053
Antofagasta	1.915	1.282
Atacama	141	283
País	**490**	**453**

La ley vigente ha cumplido su promesa de generar actividad. Distintas empresas, principalmente las que tienen mayor superficie concesionada, se encuentran activamente buscando asociaciones con otras para darles actividad a sus concesiones. Ejemplos de esto se dan con SQM, con anuncios de 99 blancos de exploración en busca de asociaciones [DF 2026], y con CODELCO, con la estrategia activa de mantener activos para asociarse con terceros [CODELCO s.f.].

Este nivel de actividad también se refleja en la liberación de la propiedad: en los casos en que no existe actividad ni pago de patente, la propiedad se libera mediante remates. Efectivamente, los datos muestran que desde el año 2025 ha existido un aumento de 728.622 Ha durante los años 2024 y 2025 respecto a lo que ocurría entre los años 2021-2023 [CESCO – Chile Registro, 2026]. Estos remates se concentran en los mayores titulares: los top 10 titulares de concesiones concentran un 41% de la superficie de remate; por lo tanto, **el aumento de la patente no ha afectado mayoritariamente a los pequeños mineros, sino a los grandes titulares que no tienen actividad en sus propiedades**.

Esto es un impacto positivo del incentivo que ofrece la patente progresiva y que pone énfasis en que el mayor desafío está en la implementación: para que la liberación de la propiedad sea efectiva, se requiere una **mejor coordinación entre los organismos del Estado, como el Poder Judicial, la Tesorería, el Sernageomin y los Conservadores**. Esto es más bien parte del trabajo del Ejecutivo y no necesariamente un cambio en el diseño legal.

3. Elementos de mejora para patente rebajada: 142 Bis y 142 Ter

Uno de los elementos que más visibilidad tuvo en la modificación de la progresividad del aumento de las patentes mineras fue, sin duda, el monto al que aumentan con el tiempo. Por ello, con un sentido de equidad, el legislador permitió que aquellas concesiones realmente trabajadas por titulares mineros y aquellas de titulares de menor escala pudiesen eximirse de la progresión mediante un procedimiento administrativo. Tras dos años de funcionamiento, **vale la pena preguntarse: ¿funcionan los procedimientos de patentes rebajadas?**

Por primera vez en Chile se tienen antecedentes que permiten indicar la superficie de las concesiones utilizada para realizar actividad minera, lo cual se debe a la información que los titulares deben declarar para optar a la patente rebajada de la concesión de explotación: esta llega a un **48,2% con uso acreditado** [SERNAGEOMIN, 2026]. El Art. 142 Bis permite dar garantías a titulares mineros de mayor tamaño y justamente han aprovechado de buena manera el mecanismo: durante el año 2024 4.864.483 Ha fueron aprobadas, lo que subió a 5.764.822 Ha en 2025. Además, el sistema muestra un aprendizaje muy rápido para acceder al beneficio, pues si bien un 18% fueron rechazadas en 2024, el número de rechazos cayó

rápidamente al 2% en 2025. **Entonces, no sería el costo lo que llevaría a las empresas a desprenderse de la propiedad, sino la falta de actividad de esta.**

No obstante, un posible elemento de mejora del sistema son las causales para optar a la rebaja del régimen 142 Bis, incluyendo proyectos que cuenten con permisos aprobados por SERNAGEOMIN, a fin de evitar incentivos inadecuados por la mera solicitud. También sería valioso que el periodo de vigencia de la rebaja fuera más prolongado, homologado a cinco años, y que se evitara la carga administrativa redundante.

Adicionalmente, gracias al art.142 Ter existe información sobre concesiones titulares con concesiones con superficie menor a 500 Ha, quienes no deben acreditarse anualmente, sino cada 5 años. En 2024 se acreditaron 1.246 mineros y en 2025 la cifra de acreditados aumentó a 1.408. Se destaca que ENAMI ha indicado un total aproximado de 990 pequeños mineros empadronados [ENAMI 2026]. Si bien varían en función de los precios año a año, las cifras coinciden en su orden con lo informado mediante el 142 Ter en solo dos años desde su aplicación.

Eliminar el art. 142 Ter no beneficia a los pequeños mineros y, peor aún, esta eliminación podría causar daño al perderse el registro de titulares de menor escala, lo que limita la capacidad del Estado para llegar a dichos pequeños mineros con otros instrumentos importantes para ellos. Si es valiosa la eliminación de los requisitos de consanguineidad o parentesco, pues reconoce que, muchas veces, la minería de menor escala es una actividad familiar.

Finalmente, vale la pena preguntarse **a quiénes beneficia la eliminación de la patente progresiva**. En este caso, los beneficiarios **serían los titulares que poseen mayor propiedad y no han logrado acreditarse**. Cerca de un 51,8% del total de superficie de explotación no está sujeta a ningún tipo de rebaja, lo que asciende a 6.343.721 Ha en 2025. Las cifras indican que estos están aún más concentrados que aquellos que sí trabajan la propiedad: los top 10 de los titulares sin uso acreditado concentran 48%, siendo SQM (16,7%), con más del doble de Codelco (6,8%), quien le sigue, lo cual es consistente con el interés de estas empresas por encontrar asociaciones para lograr mayor actividad y dinamismo. Dentro del universo sin rebaja, es posible distinguir a los beneficiarios en tres grupos: aquellos titulares que han presentado algún proyecto y han obtenido rebaja a través del 142 Bis; titulares de menor escala que han obtenido rebaja a través del 142 Ter y que no están en la lista anterior; y titulares que no han optado a ninguna rebaja. La distinción es importante, pues los primeros son grandes titulares que mantienen la propiedad sin trabajar, pero conocen el sistema; los segundos son menores titulares que efectivamente podrían tener problemas de acceso al financiamiento, pero también conocen el sistema; y el tercer grupo es el de aquellos lejanos a la actividad minera.

Tabla 2 Principales titulares de concesiones sin rebajas que serían beneficiarios de la eliminación de la patente progresiva. Elaboración propia en base Sernageomin (2026)

Tipo de titular	Hectáreas	% del total sin rebaja
Ha presentado otros proyectos según 142 Bis	3.526.432	55,6%
Ha presentado otros proyectos según 142 Ter	13.218	0,2%
No ha recibido rebaja por ningún tipo de actividad	2.804.071	44,2%

Total	**6.343.721**	**100%**

Los datos muestran que los principales beneficiarios de eliminar la patente serían el grupo de grandes titulares, quienes perderían el incentivo para buscar asociaciones o darle actividad a su concesión para optar a la rebaja del 142 que conocen y que funciona de manera eficiente. Titulares de menor escala se ven cubiertos de manera adecuada mediante el 142 Ter y, además, no tienen superficie de concesiones adicional por encima de la que ya trabajan. **Titulares sin actividad minera perderían su incentivo para liberar la propiedad que no utilizan con fines mineros y pasarían a ser de los principales beneficiarios, junto con los grandes titulares que acaparan la propiedad**.

4. Conclusiones

Las modificaciones introducidas por las Leyes 21.420 y 21.649 representan cambios significativos para el sector y han sido parte de una discusión extensa y responsable entre varios actores.

Dado que es uno de los principales cambios que ha tenido el Código de Minería, es necesario contar con mayor y mejor evidencia de su implementación, que evite diagnósticos errados o incompletos sobre su impacto y los desafíos pendientes. Es sumamente valioso el énfasis que el gobierno ha puesto en la exploración, pues constituye la base del desarrollo minero. En particular, la Ley no está exenta de desafíos: debe modernizar y optimizar los procesos de liberación de la propiedad, mejorar el catastro nacional de concesiones y fortalecer la institucionalidad minera del Sernageomin en diversas áreas, en especial en la actualización del sistema de coordenadas. La labor de implementación es, sin duda, compleja, pero ineludible en el proceso de mejora de las condiciones del sector.

5. Referencias

COCHILCO 2014. Análisis de la propiedad minera.

COCHILCO 2016. Propiedad minera en Chile: estado y medidas de perfeccionamiento.

Comisión Nacional de Productividad 2017. https://cnep.cl/estudios-publicados/sectores-y-areas-transversales/productividad-gran-mineria-del-cobre-2017

CODELCO. s.f. https://www.codelco.com/available-exploration-portfolio-for-partnership

CESCO y Chile Registros 2026. Más allá del debate: Lo que los datos revelan sobre la Reforma al Código Minero Hallazgos, brechas institucionales y espacios de política pública.

Diario Financiero. 28 de julio 2026. https://www.df.cl/empresas/mineria/la-ofensiva-silenciosa-de-sqm-en-el-cobre-99-blancos-de-exploracion-en-el

ENAMI 2026. Comisión de Minería y Energía Senado de la República. Sesión 22 abril 2026

SERNAGEOMIN. 2026. https://www.sernageomin.cl/rebajapatente142ter/ y https://www.sernageomin.cl/rebajapatente142bis/